

DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
R. 2341(112)/95

2807 150

ORD. Nº \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/

**MAT.:** Las cláusulas de un instrumento colectivo deben interpretarse en forma armónica y sistemática en cada caso en particular, teniendo integralmente a la vista el contrato, convenio o fallo arbitral respectivo.

**ANT.:** 1) Presentación de 30.01.95.  
2) Pase Nº 150, de 30.01.95, de Sra. Directora del Trabajo.

**FUENTES:**

Artículos 19, 24 y 31 de D.F.L. Orgánico del Servicio; 476 y siguientes del Código del Trabajo.

**CONCORDANCIAS:**

Dictamen Nº 4025/216, de 25.08.92.

---

SANTIAGO, - 5 MAY 1996

**DE :** DIRECTOR DEL TRABAJO

**A :** SEÑORES  
DIRECTIVA DE LA FEDERACION REGIONAL DE SINDICATOS DE  
TRABAJADORES DE LA EDUCACION PARTICULAR SUBVENCIONADO DEL  
BIO BIO  
PAICARI Nº 333, DPTO. 202  
C O N C E P C I O N /

Se solicita a esta Dirección que emita un pronunciamiento que declare, atendida la Subvención Fiscal Extraordinaria que otorga la ley Nº 19.359 - publicada el 31 de diciembre último - destinada a los establecimientos educacionales que en su texto se indica, que ésta beneficia también a los profesionales de la educación que por instrumento colectivo hayan pactado aumento de remuneraciones en el mismo porcentaje en que se reajuste la Unidad de Subvención Estatal.

Al respecto, es preciso manifestar a esta Dirección, que resulta improcedente dictaminar sobre las consecuencias jurídicas de una ley en relación a un tipo genérico de cláusula de hipotéticos instrumentos colectivos.

En efecto, si bien las atribuciones fiscalizadoras de la Dirección del Trabajo comprenden la de interpretar éstos, sin embargo, esta potestad debe ejercerse respecto a cada instrumento colectivo en particular, otorgándosele - a cada cláusula - su genuino sentido en el contexto íntegro del contrato, convenio o fallo arbitral del cual forme parte.

En consecuencia, esta Dirección del Trabajo debe abstenerse de emitir un pronunciamiento genérico como el que se solicita, sin perjuicio del pronunciamiento específico que esta entidad pueda emitir respecto a un instrumento colectivo en particular que tenga a la vista.

Saluda a Ud.,

05 MAY 1995



*Maria Ester Peres Nazarala*  
MARIA ESTER PERES NAZARALA  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO

*RGR*  
RGR/mvb  
Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- Boletín
- Of. de Consultas
- Deptos. D.T.
- Sub-Director
- XIII<sup>as</sup> Regiones.